GOBERNACIÓN DE RISARALDA



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

PROGRAMA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN CONDICIONES ESPECIALES COMO APORTE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA AL POSTCONFLICTO.

"RISARALDA INNOVA SOCIAL PARA LA PAZ"

PROYECTO

DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, OCCIDENTE BPIN 2016000040035

FONDO DE DESARROLLO REGIONAL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

MARZO DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

1.INT	RODU	CCIÓN		
2.DEF	FINICIO	DNES		
3.	OBJE	TO DE CONVOCATORIA		
4.CC	BERTU	ra geográfica		
5.żQ	UIÉNES	SON LOS BENEFICIARIOS ?		
	a.	Población victima del conflicto armado		
	b.	Población excombatientes y reincorporados		
	C.	Población Indígena		
	d.	Población Negra o Afrocolombiana		
	e.	Población migrantes retornados		
	f. Población Madres cabeza de hogar			
	g.	Población LGBT		
	h.Pok	olación en condición de discapacidad		
6.CR	ONOG	GRAMA DE LA CONVOCATORIA		
7.TIEN	MPO D	E EJECUCIÓN		
8. FO	RMAT	OS DE APLICACIÓN		
9.PO	RCENT	AJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN		
10.	PRESI	JPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA AÑO		
11.	RUBR	OS COFINANCIABLES		
12.	RUBR	OS NO COFINANCIABLES		

13.	RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA			
14.	DIVULGACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA			
15.	PRESE	ENTACIÓN DE PROPUESTAS		
16.	EVAL	UACIÓN		
		ANÁLISIS DE ELEGIBILIDADANÁLISIS DE VIABILIDAD		
17.	DONEI	DAD DEL BENEFICIARIO (OS)		
18.	ASIGN	ación de recursos		
19.	OBLIG/	ACIONES DEL PROGRAMA		
20.	OBLIG/	ACIONES DEL BENEFICIARIO (OS)		
21.	SUPER\	/ISIÓN		
22.	CONSI	DERACIONES GENERALES		

1. INTRODUCCIÓN

MARCO GENERAL Y ANTECEDENTES

1.1. Acerca del Programa "RISARALDA INNOVA SOCIAL PARA LA PAZ".

El Programa RISARALDA INNOVA SOCIAL PARA LA PAZ hace parte integral del Plan de Desarrollo Departamental como se describe a continuación:

Plan de Desarrollo 2016-2019 "Risaralda Verde y Emprendedora"

- Capital Económico (Código C4)
 - o **Programa No. 21**: Innova empresarial (Código P21) el cual contempla los siguientes subprogramas:
 - Subprograma No. 21.1: Productividad empresarial (Código SP21.1)
 - Subprograma No. 21.3: Innova fortalecimiento empresarial (Código SP21.3)
 - Subprograma No. 21.4: Innova internacional (Código SP21.4)
 - Subprograma No. 21.5: Innova social para la paz (Código SP21.5)

SUBPROGRAMA No. 21.5. INNOVA SOCIAL PARA LA PAZ

El Plan de Desarrollo 2016- 2019 "Risaralda Verde y Emprendedora" realiza la siguiente consideración sobre el Programa INNOVA SOCIAL PARA LA PAZ:

Risaralda se apresta a convertirse en Territorio de Paz y Convivencia. Programa de Gobierno: Risaralda Educada, Innovadora, Productiva e Incluyente, está orientado a incrementar el desarrollo humano integral de los hombres y mujeres, de los mestizos, afros e indígenas risaraldenses, que en los confines de nuestro departamento contribuyen a crear riqueza, prosperidad y patria.

1.2. Acerca del proyecto denominado "DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, OCCIDENTE" BPIN 2016000040035, cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías.

Que en el año

2017 el Órgano Colegiado de Administración y decisión OCAD Regional Eje Cafetero a través del Acuerdo 42 del 7 de noviembre de 2017 por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías SGR el OCAD Regional Eje Cafetero en el apartado (II) numeral dos (2) viabiliza, prioriza y aprueba fue evaluado y aprobados el proyecto denominado DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, OCCIDENTE BPIN 2016000040035 y designa como entidad ejecutora al Departamento de Risaralda.

El proyecto contempla en el objetivo N. 5:

Objetivo 5: Desarrollar un plan de generación de capacidades productivas para la población en condición de vulnerabilidad en el Departamento de Risaralda. El proyecto contempla una ruta de gestión y acompañamiento para que se promueva la implementación de 120 emprendimientos productivos para población en condición de vulnerabilidad. Y un plan de promoción de enganches laborales articulados con el Servicio Público de Empleo existente en el Departamento.

En donde el Plan de generación de capacidades productivas para la población en condición de vulnerabilidad en el Departamento de Risaralda se desarrollará a través de un modelo de intervención siguiendo la ruta de inclusión productiva de generación de ingresos propuesta por Prosperidad Social¹, a través de programas de formación y de emprendimiento. Las siguientes son actividades: (a) Desarrollo de la marca social para emprendimientos productivos del Departamento de Risaralda. (b) Identificación, caracterización y selección de emprendimientos productivos provenientes de población en condición de vulnerabilidad y en condiciones especiales. (c) Formación en emprendimiento para iniciativas de negocio seleccionadas. (d) Asistencia técnica profesional para la formulación del Plan de Negocios de ciento veinte los emprendimientos productivos seleccionados. (e) Asistencia técnica

-

¹ http://www.dps.gov.co/ent/gen/prg/Paginas/Inclusion-Productiva.aspx

en la puesta en

marcha los Planes de Negocio ya avalados. (f) Asistencia técnica administrativa, legal, técnica y comercial para las unidades productivas puestas en marcha. (g) Articulación los emprendimientos a cadenas de valor. (h) Realización de ruedas sociales de negocios para cincuenta. Además, el plan contempla acciones para los beneficiarios que están en la búsqueda de empleo, articulando a las acciones con las entidades que ofrecen servicios del Servicio Público de Empleo.

La puesta en marcha del Programa RISARALDA INNOVA SOCIAL PARA LA PAZ parte de la necesidad de incrementar los niveles de desarrollo de los factores de competitividad del Departamento de Risaralda que corresponden directamente al tejido empresarial del Departamento de Risaralda. Risaralda cuenta con un tejido empresarial alrededor de 21.136 establecimientos² registrados, para una densidad empresarial de 30 empresas/1000 habitantes. La composición del tejido empresarial medido a través de los activos muestra que el 93,6% de las empresas son micro, el 4,9% son pequeña, las medinas corresponden al 1,3% y la gran empresas 0,3%. El sector comercio, restaurante y hoteles son el 60,2% de los establecimientos, seguido por los servicios 18,0%.

De manera específica la Gobernación de Risaralda a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad identificó el siguiente problema central "Bajos niveles de desarrollo de los factores de competitividad del Departamento de Risaralda, siendo una de las causas directas la disponibilidad de pocos programas que generan inclusión productiva y laboral para población en condición de vulnerabilidad y en condiciones especiales, lo cual impacta directamente el indicador "Desempleo" que mide el porcentaje de desocupación entre la población económicamente activa del Índice Departamental de Competitividad (IDC) del Consejo Privado de Competitividad (CPC).

2. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes términos de referencia, se adoptan las siguientes definiciones:

=

² Fuente: Cámaras de Comercio 2014.

Beneficiarios Finales

Son las unidades productivas o iniciativas empresariales de forma individual, colectiva o asociada, personas jurídicas o personas naturales que beneficien a poblaciones en condición de vulnerabilidad y condiciones especiales, interesadas en el fortalecimiento de sus emprendimientos /empresas.

Proponentes

Es la persona jurídica o persona natural que presenta una oferta a esta convocatoria en conformidad con los lineamiento del Programa.

Propuesta de idea de negocio

Es la oferta que presenta a esta convocatoria un proponente donde describe su idea de negocio³ relacionada con el **producto o servicio que quiere ofrecer al mercado**. La propuesta de idea de negocio se deberá registrar en el Anexo N.1 del presente documento FORMATO DE PROPPUESTA DE IDEA DE NEGOCIO.

Valor agregado

El valor agregado se puede considerar como la característica extra que un producto o servicio ofrece con el propósito de generar mayor valor dentro de la percepción del consumidor.

Recursos de Cofinanciación

Son aportes para éste caso en especie no reembolsables destinados por el PROGRAMA para cubrir un porcentaje del total de la propuesta o plan de negocio que presente el proponente en esta convocatoria, la cual debe cumplir los requisitos aquí estipulados y surtir los procesos determinados para que le sean entregados. Los recursos en especie de cofinanciación serán entregados conforme al numeral 11 de estos Términos.

Recursos de Contrapartida

Son aportes en dinero o especie destinados por el proponente, o

³ https://www.emprendepyme.net/crear-empresa/idea-de-negocio

gestionados por éste,

para la financiación de las actividades o de la propuesta, complementarios a los recursos de cofinanciación. Los recursos de contrapartida deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el numeral 13 de estos Términos.

Profesionales de apoyo

Son personas profesionales con experiencia, contratadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad para apoyar y acompañar el proceso de identificación, caracterización y selección de iniciativas empresariales, asesorar a los proponentes en la presentación de sus ideas de negocio, asesorar la formulación, puesta en marcha de planeas de negocios y brindar la asistencia técnica administrativa, legal, productiva y comercial de las unidades de negocio en funcionamiento. Ver rol de los profesionales de apoyo en el Gráfico N. 1 del presente documento.

Comité técnico de evaluación

Es la instancia máxima de evaluación, regulación y control de resultados e indicadores del Programa **RISARALDA INNOVA PARA LA PAZ**, encargado de seleccionar las iniciativas calificadas como viables de acuerdo con criterios de evaluación previamente definidos. El comité técnico estará compuesto por:

- Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de la Gobernación de Risaralda.
- Un representante de la Alcaldía del Municipio donde se presente la propuesta.
- Un profesional de apoyo.

Ver rol del comité técnico de evaluación en el **Gráfico N. 1** del presente documento.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es identificar, caracterizar y seleccionar emprendimientos productivos provenientes de poblaciones en condición de vulnerabilidad y en condiciones especiales, quienes podrán formarse en emprendimientos y contar con un acompañamiento profesional para la formulación y puesta en marcha de un plan de negocios que permita el desarrollo del potencial productivo y competitivo de los Beneficiarios

finales, con el fin de ser implementado, en un período no mayor a seis (6) meses.

La convocatoria tienen los siguientes objetivos específicos:

- Formar en emprendimiento a iniciativas de negocio productivos provenientes de poblaciones en condición de vulnerabilidad y en condiciones especiales seleccionadas a través del comité de técnico de evaluación descrito en el punto N. 2 de los presentes términos.
- ➤ Brindar asistencia técnica profesional para la formulación y puesta en marcha del Plan de Negocios de emprendimientos productivos provenientes de poblaciones en condición de vulnerabilidad y en condiciones especiales.
- Apoyar la implementación de los planes de negocio a través de la entrega de kit productivos.
- > Brindar Asistencia administrativa, legal, técnica y comercial para las unidades productivas puestas en marcha.
- > Promover la comercialización de los productos y servicios de la planes de negocios puestos en marcha por medio de ruedas sociales de negocios.

4. COBERTURA GEOGRÁFICA

El proyecto se implementará en el departamento de Risaralda, se recibirán las iniciativas de negocios provenientes de los siguientes Municipios como requisito exigible aprobado en el marco del proyecto DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, OCCIDENTE BPIN 2016000040035:

- ✓ La Virginia.
- ✓ Apia.
- ✓ Santuario.
- ✓ Balboa.
- ✓ La Celia.
- ✓ Pueblo Rico.
- ✓ Belen de Umbria.
- ✓ Mistrato.
- ✓ Guatica.
- ✓ Quinchia
- ✓ Marsella.

Además de definir la cobertura geográfica de la presente convocatoria, serán considerados como propuestas de idea de negocio elegibles los siguientes sectores económicos:

- > Agroindustria, las cadenas priorizadas (Mora, Plátano, Aguacate, Cacao, Cafés, Lácteos, Porcicultora, Hortalizas y Aromáticas).
- > Turismo.
- Sistema Moda.
- > Artesanías y joyería.
- > Tic.
- > Bienes y servicios ambientales.
- Comercialización y servicios.

4.¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS?

Las unidades productivas o iniciativas empresariales sin formalizar o formalizadas de forma individual, colectivas (grupos familiares) o asociada, cuyos beneficiarios directos de la presente convocatoria sean en un 100% población en condición de vulnerabilidad y en condiciones especiales.

Para efectos de la presente convocatoria, no pueden ser consideradas como empresas, las organizaciones sin ánimo de lucro como Fundaciones o Corporaciones, debido a que sus actividades no son mercantiles y en esa medida no están dirigidas para la obtención de utilidades, no podrán ser beneficiarios de recursos de cofinanciación de el Programa a menos de que sus estatutos u objeto demuestren lo contrario.

A continuación se realiza una descripción de los beneficiarios de la presente convocatoria:

A. POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

De acuerdo con el articulo 3° de la ley 1448 de 20114 Se consideran victimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 10 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del

_

⁴ http://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653

conflicto armado

interno. También son victimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. dichas poblaciones deberá contar con su respectiva certificación de victimas emitida por la entidad competente.

B. POBLACIÓN DESMOVILIZADA

De acuerdo con el documento CONPES 3554 política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales los desmovilizados Desmovilizados y Desvinculados: son personas que han abandonado voluntariamente su grupo armado ilegal. La Política Nacional de Reintegración Social y Económica Social y Económica clasifica a los desmovilizados y desvinculados en: a) Adultos (mayores de 26 años), b) Jóvenes (18 a 25 anos), c) Niños, niñas y adolescentes desvinculados (menores de 18 años), d) Lideres - Mandos medios, e) Personas en situación de discapacidad físico o mental.

Para efectos de la presente convocatoria, serán beneficiarios los excombatientes y desvinculados mayores de edad y deberán ser certificados por la entidad competente, en éste caso la Agencia Colombiana para la Reincorporación y la Normalización ARN.

C. POBLACIÓN INDÍGENA

Las unidades productivas de forma individual, colectiva o asociada, conformadas por comunidades indígenas. La propuesta que beneficie a la población indígena, debe venir avalada por las autoridades indígenas de los cabildos de los respectivos resguardos indígenas en donde se propone ejecutar la propuesta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, Cabildo Indígena: "Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de la comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad."

D. POBLACIÓN NEGRA O AFROCOLOMBIANA

Las propuesta que beneficie a esta población deberá acreditar la condición de pertenencia étnica de acuerdo con los criterios de la Corte Constitucional, que ha expresado: "la definición de los miembros de las comunidades afrocolombiana, no puede fundarse exclusivamente en criterios tales como el "color" de la piel, o la ubicación de los miembros en un lugar específico del territorio, sino en:

"(i) un elemento "objetivo", a saber, la existencia de rasgos culturales y sociales compartidos por los miembros del grupo, que les diferencien de los demás sectores sociales, y (ii) un elemento "subjetivo", esto es, la existencia de una identidad grupal que lleve a los individuos a asumirse como miembros de la colectividad en cuestión."

La condición de población negra, afrocolombiana, será acreditada por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección para comunidades negras o afrocolombianas.

La Ley 70 de 1993 es el referente nacional y regional del reconocimiento afroamericano, contempla los derechos colectivos sobre tierras y conocimientos ancestrales. En esta ley se hace la referencia a este grupo poblacional como Comunidad Negra, a la cual define como:... un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparte una historia, y [que] tiene sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revela y conserva conciencia de identidad que la distingue de otros grupos étnicos... (Art.2. de la Ley 70/1993 citada en: Ministerio de Justicia y del Interior de Colombia.

De otra parte, La población negra colombiana, llamada también **afrocolombiana**, está constituida por los descendientes de africanos esclavizados traídos a América desde los tiempos de la conquista, en el siglo XVI. ... Encontramos así, en la curandería de los negros del Pacífico, una influencia africana, indígena y también europea.

E. POBLACIÓN MIGRANTES RETORNADOS

Se consideran migrantes retornados a las personas que cumplen con el DECRETO 2064 DE 2013 y el articulo 2 de la ley 1565 de 2012 por las cuales se reglamentan los requisitos exigidos para certificar y acreditar el retorno de los colombianos residentes en el extranjero de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1565 de 2012 y el Decreto número 1000 de 2013.

F. POBLACIÓN MUJERES MADRES CABEZA DE HOGAR

LEY 1232 DE 2008 Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia estima en el **Artículo 20**. Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Por parte de la gobernación de Risaralda se crea la ordenanza número 005⁵ de abril 28 de 2015 la cual adopta la POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE ENERO PARA LAS MUJERES"RISARALDA MUJER 2015-2014" El objetivo general de esta policita publica es Garantizar los derechos de las mujeres, contenidos en la Constitución Política, la Ley, los pactos y tratados internacionales ratificados por Colombia.

⁵ Ordenanza N. 005 de abril 28 de 2015 donde se adopta la política pú

Adicionalmente se

busca focalizar, identificar e incrementar el acceso de las mujeres a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorar sus condiciones de vida, a través de la implementación de acciones afirmativas y que dentro de los objetivos específicos se encuentra Aumentar los niveles de ingreso económico para que las mujeres de Risaralda, en su diversidad (interseccionalidad), gocen del reconocimiento y garantía de sus derechos económicos y patrimoniales y participen en condiciones de igualdad y equidad en la economía del Departamento.

G. POBLACIÓN LGBTI

La población LGBTI viene del inglés de Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender/Transexual and Intersexed (Lesbiana, Gay (hombre homosexual), Transexual y Intersexual) y refiere a la población con alguna de estas formas de diversidad sexual.

La Constitución Política de 1991 define a Colombia como un Estado pluralista, fundado en la dignidad humana que reconoce a todas las personas como iguales sin ninguna discriminación. Por su parte el Artículo 130 de la ley 1753 de 2015, establece que "el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsara ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI".

H. POBLACION EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ONU en 2006, define de manera genérica a quien posee una o más discapacidades como persona con discapacidad. La Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los

derechos de las

personas con discapacidad, en el numeral 8 de su artículo 2°, señala que el enfoque diferencial se define como "la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas"

Un elemento fundamental en la comprensión del enfoque diferencial en discapacidad es que no se trata de ver las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta una persona con discapacidad sumadas a las que vive por pertenecer además a otro grupo diverso, sino que se trata de una particular condición de vulnerabilidad en la que interactúan las características de cada una de dichas condiciones y que demanda de una atención diferencial

El enfoque diferencial, es tanto un método de análisis como una guía para la acción. Desde ese punto de vista, puede entenderse que la perspectiva diferencial exige hacer una lectura de contexto sobre la situación de la población con discapacidad y analizar las diferentes variables y factores que inciden en dicha situación para ofrecer a partir de ahí un mapa de las posibles respuestas adecuadas, pertinentes y necesarias. Como "guía para la acción" el enfoque diferencial propone un marco metodológico que orienta las políticas, planes, proyectos y acciones a desarrollar desde todo sector para la protección de los derechos de la población con discapacidad.

I JOVENES

Se reconoce como Joven Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadana

LEY ESTATUTARIA 1622 DE 20136 expide Estatuto de Ciudadanía Juvenil que en ARTÍCULO 8° establece las MEDIDAS DE PREVENCÍÓN, PROTECCÍÓN, PROMOCÍÓN Y GARANTÍA DE

LOS DERECHOS DE LOS y LAS JÓVENES. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes

-

 $^{^6\,}www.colombia joven.gov.co/at encional joven/documents/est atuto-ciudadania-juvenil.pdf$

medidas de prevención,

protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país que dentro las medidas de promoción se utilizaran estrategias como

- 1. Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales.
- 2. Diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla. Y con acompañamiento especial de las diferentes entidades estatales.
- 3. Desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos

Para efectos de la presente convocatoria, se considerarán como beneficiarios finales los jóvenes que hayan cumplido su mayoría de edad.

6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	FECHA
Publicación de Términos de Referencia	28/03/2018
Socialización de programa en los municipios beneficiarios	02/04/2018 al 04/05/2018
Cierre de la Convocatoria	7/05/2018
Evaluación de elegibilidad de ideas de negocio radicadas	08/05/2018 al 11/05/2018
Publicación de ideas de negocio Elegibles	11/05/2018
Revisión comité técnico de iniciativas de negocios (Presentación de ideas de negocio elegibles por parte de los proponentes)	14/05/2018 al 18/05/2018
Publicación de resultados	18/05/2018
Fecha de inicio para la formulación de planes de negocio	21/05/2018

Evaluación de planes de negocio	02/07/2018 al
(Presentación de planes de negocio elegibles	
por parte de los proponentes)	13/07/2018
Publicación de Resultados del comité de evaluación de planes de negocio	13/07/2018
Cierre del Programa	16/12/2018

7. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Máximo 6 meses por plan de negocio cofinanciado, sin sobrepasar el 30 de noviembre del año 2018.

8. FORMATOS DE APLICACIÓN

FORMATO N. 1 Propuesta de idea de negocio (ANEXO N. 1)

FORMATO N. 2 Plan de negocio (ANEXO N. 2)

9. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN

El porcentaje máximo de cofinanciación del Programa será hasta el 95% del valor total de la propuesta. Como mínimo el 5% restante deberá ser aportado como contrapartida en efectivo o especie aportada por parte del beneficiario.

El monto máximo de cofinanciación por propuesta es de Tres millones de pesos (\$3.000.000).

Un beneficiario puede presentar hasta una (1) propuestas por convocatoria.

La viabilidad de cada propuesta estará sujeta a la verificación y análisis integral por parte del COMITÉ TÉCNICO de la capacidad técnica, comercial y financiera para llevar a cabo las propuestas.

10. PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA POR AÑO

El Programa cuenta con un presupuesto total para atender la

convocatoria a población en condición de vulnerabilidad y condiciones especiales de Ciento veinte millones pesos m/cte (\$120.000.000) en el año 2018.

11. RUBROS COFINANCIABLES

Los siguientes son los rubros que se podrán cofinanciar con los recursos del Fondo:

• Insumos, materiales y equipos relacionados con el objeto de la propuesta de idea de negocio.

El proponente debe tener en cuenta que los precios de los rubros solicitados para cofinanciación deberán estar acorde con el precio de mercado por tanto deberán presentar mínimo tres cotizaciones relacionadas con su plan de negocio luego de que su idea de negocio sea aprobada por el Comité técnico de evaluación.

12. RUBROS NO COFINANCIABLES

Corresponde a aquellos rubros que no se cofinancian con los recursos del Fondo:

- Subsidios de transporte, alimentación o afines.
- Pago de gastos de obtención de código de barras y codificación de almacenes de cadena.
- Pago de tarifas de: evaluación farmacológica y farmacéutica, notificaciones, certificaciones y registros sanitarios ante el INVIMA, licencias ambientales, dictamen técnico ambiental y Registro ICA.
- Estudios y/o diagnósticos previos de la población beneficiara.
- Capacitación para el desarrollo de artes y oficios u otras capacitaciones que no estén dirigidas a los beneficiarios.
- Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito
- Servicios públicos, personal administrativo. Impuestos y aranceles, tales como el gravamen a los movimientos financieros generados por las transacciones de los recursos de cofinanciación entregados y el Impuesto al Valor Agregado IVA generado por la adquisición que haga el ejecutor de bienes o servicios cofinanciados.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.

- Adecuaciones físicas. Subsidios de subsistencia o "salarios" para los empresarios y beneficiarios.
- Gastos de administración de la propuesta o comisión alguna.
- Reproducción de material didáctico para las capacitaciones, acorde con el número de beneficiaros de la propuesta.

13. RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA

Todas las propuestas deben incluir recursos de contrapartida que pueden provenir del mismo proponente, los beneficiarios u otras entidades públicas o privadas. Su naturaleza debe ser en efectivo o en especie, y corresponde a recursos dispuestos por el proponente, beneficiario y/o terceros que aporten a la propuesta, con erogación demostrable dentro del desarrollo de la misma.

Como contrapartida en efectivo o especie se aceptan todos los rubros establecidos como cofinanciables y los siguientes:

- Insumos, materiales y equipos relacionados con el objeto de la propuesta de idea de negocio.
- Mano de obra directamente relacionada con la idea de negocio.
- Pago de gastos de obtención de código de barras y codificación de almacenes de cadena.
- Pago de tarifas de: evaluación farmacológica y farmacéutica, notificaciones, certificaciones y registros sanitarios ante el INVIMA, licencias ambientales, dictamen técnico ambiental y Registro ICA.
- Capacitación para el desarrollo de artes y oficios.
- Servicios públicos relacionados con la implementación de la idea de negocio, personal administrativo o gerencial relacionado directamente con la idea de negocio.
- Material publicitario, catálogos y material de promoción del producto o servicio relacionado con la idea de negocio.

14. DIVULGACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los presentes términos de referencia no tendrán ningún costo y estarán publicados en la página web: www.risaralda.gov.co. Durante la convocatoria se mantendrá actualizada la información sobre los ajustes, cambios y noticias de utilidad para los interesados en presentar propuesta.

15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA MISMA

Las propuestas presentadas deberán contener:

- Formato de propuesta de idea de negocio totalmente diligenciado.
- Fotocopia del Rut y Certificado de existencia y representación legal si se trata de unidades productivas legalmente conformadas..
- Fotocopia de Cédula de personas naturales.
- Certificaciones de la población en situación de vulnerabilidad a atender.
- En lo posible, certificados de estudios o conocimientos relacionados con la idea de negocios y carta de manifestación de interés emitida por un aliado comercial.

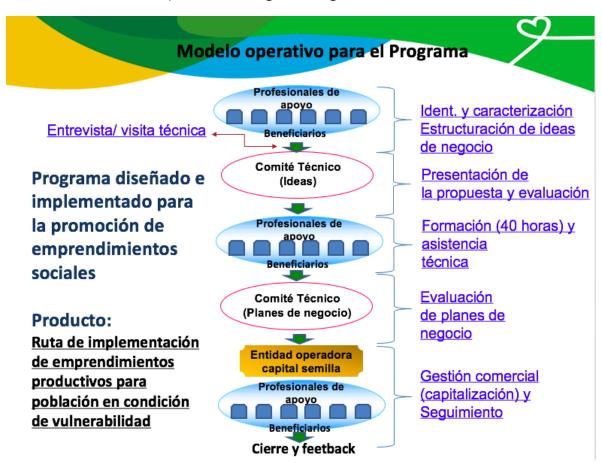
Las propuestas se recibirán en físico en la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad ubicada en Teléfono: 3386602 la Dirección: Carrera 7 N° 23-60 Piso 3, o en medio magnético con la documentación adjunta en el siguiente correo electrónico: juan.delgado@risaralda.gov.co, hasta las 5:30 p.m.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad hará constar en recibo entregado a la persona que radique la propuesta, la fecha y hora de presentación. Por ninguna razón se recibirán propuestas después de la hora límite indicada, de acuerdo con el reloj instalado en la mencionada oficina.

Las propuestas presentadas NO podrán ser modificadas con el fin de no alterar el principio de igualdad entre los proponentes.

16. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de las propuestas será realizado directamente por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de la Gobernación de Risaralda a través del Comité Técnico de Evaluación de acuerdo como se explica en la siguiente gráfica:



Grafica N. 1 Modelo operativo Programa RISARALDA INNOVA PARA LA PAZ

Cuando los miembros del comité técnico de evaluación presenten algún conflicto de interés, dicha situación deberá se explícita y manifiesta en carta remisoria de la propuesta.

El proceso de evaluación de las propuestas presentadas al PROGRAMA se compone de dos (2) etapas:

- . i) Análisis de Elegibilidad.
- . ii) Análisis de Viabilidad.

A continuación se explican cada una de estas etapas:

16.1 ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD

La primera fase del proceso de evaluación es el análisis de elegibilidad, el cual tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con los requisitos y documentos definidos en los presentes términos de referencia. En esta etapa los proponentes no podrán entregar documentos e información extemporánea que busque mejorar, completar o modificar la propuesta.

Las propuestas que no reúnan los requisitos, aquellas presentadas por proponentes que no califiquen para ejecutar los recursos de cofinanciación, así como las que contengan información inexacta, incompleta o no verídica serán consideradas no elegibles. Estas propuestas se calificarán como tal en esta primera fase y no serán evaluadas técnicamente. Es decir, sólo las propuestas consideradas como elegibles continúan en el proceso de evaluación. En términos generales, en el análisis de elegibilidad se verificarán los siguientes requisitos:

Documentación

Se verificará que toda la documentación requerida en los presentes términos de referencia esté incluida y debidamente allegada en la propuesta presentada.

Tipo de Proponente

El proponente debe cumplir con los requisitos definidos en los presentes términos de referencia.

Condición de los Beneficiarios

La condición de población en condición de vulnerabilidad o condición especial deberá estar acreditada para todos los beneficiarios de la propuesta por las entidades competentes cuando sea necesario.

Identificación de los Beneficiarios

Los beneficiarios de la propuesta deben estar identificados y relacionados en una base de datos (incluida en el anexo N. 1 Formato de identificación de ideas) que indique nombre, número de identificación (Nombre completo, cédula de ciudadanía y datos de contacto).

Sector Primario

La propuesta no debe ser dirigida exclusivamente al sector primario. Esto quiere decir que en la propuesta se deben contemplar procesos de agroindustria o de transformación.

Formato de Presentación

La propuesta debe estar completamente diligenciada en el **anexo N. 1** Formato de identificación de ideas

Topes y Montos Máximos de Cofinanciación

No podrán solicitar montos de cofinanciación o porcentajes mayores a los establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Rubros No Cofinanciables

No podrán solicitar recursos para rubros diferentes a los especificados como cofinanciables en los presentes Términos de Referencia.

16.2 ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Corresponde a la evaluación integral de la propuesta presentada analizando sus componentes técnicos, financieros e institucionales. En esta etapa los proponentes no podrán entregar documentos e información extemporánea que busque mejorar, completar o modificar la propuesta.

En la evaluación se revisaran los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Idoneidad del proponente	45 puntos
Estructura y coherencia de la idea de negocio	30 puntos
Coherencia y racionalidad de la inversión de los recursos	25 puntos
TOTAL	100 Puntos

Se considerarán viables aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o mayor a 70 puntos. En este sentido, el puntaje obtenido para cada uno de los tres criterios de evaluación debe superar el puntaje mínimo establecido. Es decir, si el puntaje mínimo de alguno de los criterios evaluados no alcanza el puntaje mínimo, éste no sumará en la calificación total.

17. IDONEIDAD DEL PROPONENTE

Poseer conocimientos relacionados con la idea de negocio, estar ubicados en la cobertura geográfica de la convocatoria, pertenecer a los sectores estratégicos clasificados en la presente convocatoria, poseer una definición clara de la oportunidad o problema que resuelve la idea. Los beneficiarios finales deben estar clasificados en las categorías de poblaciones en situación de vulnerabilidad o condiciones especiales descritas en la presente convocatoria.

Los anteriores criterios serán verificados respectivamente mediante visita o entrevista técnica por parte de los profesionales de apoyo, certificado de procesos o cursos de formación relacionados con la idea de negocio, formato de formulación de idea de negocio, certificado de la clasificación seleccionada sobre el tipo de población en situación de vulnerabilidad cuando aplique.

18. ASIGNACIÓN DE RECURSOS (ESPECIE)

La entidad evaluadora calificará como viable sólo aquellas propuestas

que obtengan un puntaje mayor o igual a 70 puntos. En este sentido, el puntaje obtenido para cada uno de los tres criterios de evaluación debe superar el puntaje mínimo establecido (70%). Es decir, si el puntaje mínimo de alguno de los criterios evaluados no alcanza el puntaje mínimo, éste no sumará el la calificación total.

En caso de que los recursos dispuestos para la ejecución de la presente convocatoria no sean suficientes para atender todas las propuestas viables, éstas podrán volverse a presentar a una nueva convocatoria siempre que el Comité técnico del Programa decida abrirla en el futuro. En este caso, la propuesta y todos sus anexos deberán ser reclamados por el proponente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de El Fondo informando el agotamiento de los recursos. Cumplido este plazo, si el proponente no reclama la documentación, se procederá a su destrucción.

19. OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El Programa tendrá las siguientes obligaciones:

Entregar al proponente / entidad ejecutora los recursos de cofinanciación en especie, de acuerdo con lo previsto en estos términos de referencia y cooperar con el proponente para el normal desarrollo de su propuesta aprobada y puesta en marcha.

20. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE / BENEFICIARIOS

El proponente / entidad ejecutora tendrán las siguientes obligaciones:

Asistir a los programas de asistencia técnica para formular su plan de negocio, el cual será presentado nuevamente ante el comité técnico de evaluación.

Recibir la asistencia técnica necesaria para la puesta en marcha de su plan de negocio, la formación en formalización empresarial de las unidades productivas y la formación en educación financiera que propenda por el acceso a crédito formal de los Beneficiarios Finales.

Asistir a los programas de asistencia técnica administrativa, legal y comercial así como a su articulación con cadenas de valor a través de acompañamiento de los profesionales de apoyo como en la participación

de eventos comerciales.

Serán responsables de garantizar los recursos de contrapartida, cumpliendo para ello con las obligaciones derivadas de su propuesta.

Desarrollar el programa propuesto durante el plazo de ejecución establecido en su propuesta, que en todo caso no podrá ser superior a seis (6) meses.

Presentar los informes requeridos por la supervisión, y demás organismos de control en las condiciones y plazos establecidos por los mismos.

Reportar durante los siguientes dos (2) años posteriores a la finalización de la idea de negocio, indicadores de ventas y empleos formales generados por las unidades productivas atendidas.

Los recursos incluidos dentro de la propuesta (contrapartidas y cofinanciación) sólo podrán ser utilizados una vez se perfeccione el convenio o acta de beneficiario entre el proponente y El Programa o entidad que éste designe para la entrega del capital semilla. En el caso en que el proponente disponga de los recursos o realice actividades previas a esta fecha, no serán validados como parte de la ejecución financiera de la iniciativa productiva.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión hará el seguimiento del aporte de la contrapartida, del cumplimiento de los objetivos y actividades del plan de negocio, así como del manejo de los recursos de cofinanciación y de contrapartida. Para ello, la entidad proponente/ejecutora llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar la formalización de los Beneficiarios Finales. Los soportes de la ejecución de los recursos de cofinanciación y contrapartida acorde con la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

22. CONSIDERACIONES GENERALES

- La presente convocatoria pública no implica obligatoriedad ni compromiso alguno para el Programa de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos en especie ni apoyos técnicos para quienes hayan presentado las propuestas.
- La decisión sobre el otorgamiento de recursos para apoyar las propuestas se dará por el comité de técnico de evaluación.
- Durante la evaluación de propuestas de ideas de negocio se realizará una entrevista o visita a las proponentes con el fin de establecer la factibilidad de la propuesta. En caso de no ser posible realizar la visita o entrevista por causas atribuibles al proponente, se dejará constancia y la propuesta se considerará no viable. En la visita deberán participar la persona natural proponentes o el representante legal o su delegado formal de la entidad jurídica.
- Los recursos de apoyo para la capitalización de ideas de negocio, serán entregados en especie a los beneficiarios.